



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

MENDOZA, 10 SET 1992

VISTO:

El expediente n° 6-680-E/92 conteniendo la propuesta sobre el dictado del curso sobre "Litografía", a cargo del Grabador Ernesto PESCE, formulado por la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas.

CONSIDERANDO:

Que este Curso apunta a la actualización y perfeccionamiento, dentro de la especialidad del grabado, de los aspectos técnicos en el procedimiento de la litografía y la incorporación de nuevos métodos.

Que es de vital importancia el aporte de la experiencia profesional del artista plástico Ernesto PESCE, reconocido litógrafo argentino.

La opinión de Secretaría de Asuntos Académicos.

Lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 25 de agosto de 1992.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar el dictado del curso sobre "Litografía" a cargo del Grabador Ernesto PESCE, con una intensidad horaria de TREINTA (30) horas cátedra.

Se dictará en la Escuela de Artes Plásticas, entre el UNO (1) y el DIEZ (10) de octubre, en horario a determinar.

ARTICULO 2º. El Curso está destinado a alumnos de los dos últimos años, de la carrera de Artes Plásticas, profesores y egresados de esta Facultad, con un cupo máximo de QUINCE (15) participantes.

La inscripción se realizará del QUINCE (15) al DIECIOCHO (18) de setiembre, de 16 a 19, en la Escuela de Artes Plásticas.

ARTICULO 3º. Los contenidos del Curso serán:

Resol. n° 239

//..

Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ  
DECANO

Prof. GUSTAVO H. TABLA de OSORIO  
Secretaría de Asuntos Académicos



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

2.-

Desarrollo de las siguientes técnicas: dibujo con lápiz graso; dibujo con tinta plena a pincel o pluma; dibujo con tinta aguada a pincel o pluma; técnicas experimentales (transferencias); combinación de técnicas.

Se realizarán las siguientes tareas: preparado de la piedra; borrado del trabajo anterior y nivelado de la piedra; graneado de la piedra según la técnica a utilizar; pasado del boceto; realización del dibujo según la técnica elegida; tratamiento de la piedra para fijar el dibujo terminado; tiraje de las estampas de prueba de estado; tratamiento de la piedra para fijar el punto deseado para hacer el tiraje; realización del tiraje.

ARTICULO 4°. Se exigirá el OCHENTA (80) por ciento de asistencia.

ARTICULO 5° Se extenderán certificados a aquellos participantes que cumplan con lo exigido en el artículo anterior.

ARTICULO 6° Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION N°

239

F. A.
AÑ/ri.
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signature]*  
Prof. GLOBIA R. TAPIA de OSORIO  
Secretaría de Asuntos Académicos

*[Handwritten signature]*  
Prof. ELIO FORTINO ORTIZ  
DECANO